



**IMPACTO FINANCIERO  
DEL COVID-19  
AL 23 DE JUNIO 2020**

23 DE JUNIO DE 2020

## CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>IMPACTO FINANCIERO DEL COVID-19.....</b>	<b>4</b>
DICTADO DE INSTRUMENTOS LEGALES CON IMPACTO PRESUPUESTARIO.....	4
ANUNCIOS SIN INSTRUMENTO LEGAL.....	7
ANUNCIOS SIN IMPACTO PRESUPUESTARIO.....	8
<b>ANEXO METODOLÓGICO.....</b>	<b>9</b>
MEDIDAS QUE IMPACTAN EN LOS GASTOS.....	9
MEDIDAS QUE IMPACTAN EN LOS RECURSOS.....	9
ESTIMACIÓN DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO.....	12

OPC

Impacto  
Financiero  
del  
COVID-19

P. 2

## INTRODUCCIÓN

El presente informe corresponde a una actualización del informe “Impacto Financiero del COVID-19 al 18 de mayo”.

Desde esa fecha hasta el día de elaboración de este informe – 23 de junio- se han dictado nuevas medidas que se detallan a continuación:

-Decisión Administrativa 885/20- Modificación Presupuestaria.

-Decisión Administrativa 997/20- Modificación Presupuestaria.

-Decreto 545/20- Prorroga por 60 días más las disposiciones del Decreto 300/20.

-Ley 27.549 - Beneficios especiales a personal de salud, fuerzas armadas, de seguridad y otros ante la pandemia de COVID-19.

Hasta el 23 de junio las medidas anunciadas para afrontar la crisis implican un mayor gasto equivalente a 2,7% del Producto Interno Bruto (PIB) y una disminución de recursos de 0,3% del PIB. Mientras que el monto de facilidades financieras asciende a 2,0% del producto.

Este es un informe dinámico que se irá actualizando permanentemente, en tanto vayan surgiendo nuevas normas por parte del gobierno nacional que se tomen en el marco de la pandemia, o modificaciones presupuestarias que actualicen las partidas del presupuesto con el fin de atender gastos derivados de la emergencia sanitaria.

## IMPACTO FINANCIERO DEL COVID-19

### DICTADO DE INSTRUMENTOS LEGALES CON IMPACTO PRESUPUESTARIO

OPC

Impacto  
Financiero  
del  
COVID-19

P. 4

Sector	Norma	Modificación Presupuestaria	Medida	Impacto (en millones de \$)		
				Mayor Gasto	Menor Recurso	
Social	Decreto 309/20	DA 443/20	Subsidio extraordinario por un monto máximo de \$3.000 para beneficiarios de pensiones no contributivas.	3.200		
		Resolución Anses (*)	Subsidio extraordinario por un monto máximo de \$3.000 para: 1) jubilados y pensionados que perciben el haber mínimo jubilatorio y aquellos que superen el límite hasta alcanzar \$18.891,4 y 2) PUAM.	9.500		
			Subsidio extraordinario de \$3.103 para beneficiarios de AUH y AUE.	3.100		
	Decreto 310/20 y 511/20	Resolución Anses (*) y DA 997/20	Ingreso Familiar de Emergencia de \$10.000 para monotributistas categorías "A" y "B", trabajadores informales, personal doméstico, AUH, entre otros.	179.630		
			DA 443/20 y DA 458/20	Tarjetas alimentarias, atención a comedores escolares y compra de alimentos.	42.788	
			DA 677/20 y DA 997/20	Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI)	19.000	
			DNU 457/20 y Disposiciones Subsecretaría de Presupuesto (*)	Plan Argentina Hace: con el objeto de afrontar la realización de obras de infraestructura sanitaria, de vivienda, de agua y saneamiento, y de pavimentación, (Min. Obras Públicas).	7.074	
			DA 997/20	Acciones de Integración de Personas con Discapacidad (Agencia Nacional de Discapacidad).	600	
			DA 997/20	Pro.Cre.Ar	7.500	
Salud	Decreto 315/20	DNU 457/20	Bono de \$5.000 al personal de salud abocado a la pandemia.	12.066		
	Decreto 300/20 y Decreto 545/20		Reducción del 95% en la alícuota de las contribuciones patronales (previstas en el artículo 19 de la Ley 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública) para trabajadores de la salud (abril-agosto).		8.605	
			Alícuotas del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, del 2,50‰ y del 5‰ para operaciones vinculadas a salud (abril-agosto).		395	
			DA 403/20, DA 443/20 y DNU 457/20	Equipos sanitarios y de laboratorio, productos farmacéuticos y medicinales y otros bienes y servicios (Min. Salud).	15.840	
			DA 443/20	Transferencias para el funcionamiento del Hospital de Cuenca Alta Néstor Kirchner.	1.200	
			Transferencias para el funcionamiento del Hospital de Alta Complejidad SAMIC "El Calafate".	471		

Sector	Norma	Modificación Presupuestaria	Medida	Impacto (en millones de \$)	
				Mayor Gasto	Menor Recurso
Salud		DA 458/20, DA 997/20 y Disposiciones Subsecretaría de Presupuesto (*)	Construcción de Hospitales Modulares de Emergencia.	6.035	
		DA 885/20 y DA 997/20	Desarrollo de Estrategias en Salud Familiar y Comunitaria (Min. Salud).	152	
		DA 997/20	Asistencia Financiera a Agentes del Seguro de Salud.	2.380	
			Hospital de clínicas José de San Martín (UBA).	180	
			Adquisición de útiles médicos, quirúrgicos y de laboratorio en el marco del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (Min. Ambiente).	95	
		Equipamiento e insumos por la emergencia (Procuración General de la Nación).	69		
Provincias		DA 443/20	Transferencias del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las provincias en el marco de la emergencia sanitaria.	5.730	
	DNU 352/20	DA 458/20 Y DNU 457/20	Creación del Programa para la Emergencia Financiera Provincial para asistir financieramente a las provincias mediante la asignación de recursos.	120.000	
		Resolución 45/20 Secretaría de Hacienda (*)	Asistencia Financiera a Provincias y Municipios	50.000	
Defensa y Seguridad	Decreto 318/20	DNU 457/20	Bono de \$5.000 para personal de las Fuerzas Armadas y de Seguridad.	800	
		DA 997/20	Gastos para el personal de la Gendarmería Nacional abocados a los operativos por el aislamiento obligatorio.	37	
			Gastos para asistencia sanitaria en el Ministerio de Defensa.	701	
			Adquisición de una aeronave B-737 de transporte estratégico de personal y carga para urgencias (Fuerza Aérea).	200	
			Adquisición de repuestos para puesta en servicio de un helicóptero sanitario, insumos y ambulancias de alta y baja complejidad para las fuerzas policiales.	150	
	Ley 27.549		Beneficios especiales a personal de salud, fuerzas armadas, de seguridad y otros ante la pandemia de COVID-19. Exención del Impuesto a las Ganancias sobre las remuneraciones devengadas en concepto de guardias obligatorias (activas o pasivas) y horas extras, y todo otro concepto que se liquide en forma específica y adicional en virtud de la emergencia sanitaria.		4.751

OPC

Impacto Financiero del COVID-19

P. 6

Sector	Norma	Modificación Presupuestaria	Medida	Impacto (en millones de \$)	
				Mayor Gasto	Menor Recurso
Educación		DA 677/20 y DA 997/20	Apoyo a la Educación en Hogares por Emergencia COVID-19 (Donación UNICEF Argentina). Impresión de cuadernillos para enseñanza niños en sus hogares.	258	
Ciencia y Técnica		DA 677/20, DA 885/20 y DA 997/20	Investigación científica y tecnológica en el marco de la emergencia sanitaria.	150	
		DA 997/20	Gastos vinculados con la Planta Piloto de Síntesis de Ingredientes Farmacéuticos Activos en el marco del COVID-19 (INTI).	98	
Privado	Decreto 326/20 y DNU 332/20	DA 458/20 y DNU 457/20	Fondo de Garantías Argentino (FoGAR): constituye un fondo de afectación específica con el objeto de otorgar garantías para facilitar el acceso a préstamos de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.	56.000	
		DA 677/20 y Resolución Ministerial (*)	Asistencia de Argentinos en el Exterior en el Marco de la Pandemia de Coronavirus.	215	
	DNU 332/20, 376/20 y DA 747/20	DNU 457/20 y DA 997	Asistencia al Trabajo, Empleo y Producción: Salario Complementario para trabajadores en relación de dependencia del sector privado.	90.500	
	DNU 332/20 y 376/20	DNU 457/20	Asistencia al Trabajo, Empleo y Producción: Seguro de Desempleo se incrementa de un mínimo de \$6.000 y un máximo de \$10.000.	1.800	
		DNU 457/20 y DA 997/20	Créditos a Tasa Cero para personas adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y para autónomos con subsidio del 100% del costo financiero total. Creación del FONDEP.	11.812	
	DNU 332/20, 376/20 y DA 747/20		Reducción de alícuota (hasta 95%) y postergación del pago, de contribuciones patronales al SIPA para personal del sector privado con ciertas características (abril y mayo).		67.083
	Decreto 333/20 y Decreto 455/20		Fija Derechos de Importación Extrazona (DIE) del 0% para insumos médicos y exime de la tasa de estadística a las operaciones de importación de los bienes alcanzados para dichas mercaderías (abril y agosto).		2.983
	Decreto 418/20		Régimen especial de compensación para quienes efectúen ventas de bienes de primera necesidad. Devolución IVA por venta de leche (enero-junio).		4.916
		DA 997/20	Plan Nacional de Parques Industriales. Programa de Apoyo a la Competitividad para las MiPYMES. Fondo de Capital Social S.A (FONCAP S.A.), a los fines de atender gastos de capital destinados a la Línea de Emergencia COVID-19.	2.288 300 146	
<b>Subtotal en millones de \$</b>				<b>652.065</b>	<b>88.734</b>
<b>Subtotal en % del PIB</b>				<b>2,3</b>	<b>0,3</b>

(\*) Modificaciones presupuestarias por compensación.

## ANUNCIOS SIN INSTRUMENTO LEGAL

OPC

Impacto  
Financiero  
del  
COVID-19

P. 7

Sector	Norma	Medida	Impacto (en millones de \$)	
			Mayor Gasto	Menor Recurso
Social	-	Aumento en \$ 100.000 millones el presupuesto para inversión en obra pública destinada a obras viales y de infraestructura económica, construcción y refacción de viviendas, construcción y refacción de escuelas y jardines maternales y turismo. No incluye \$7.074 millones del Plan Argentina Hace (incorporados al presupuesto por DNU 457/20 y por Disposición de la Subsecretaría de Presupuesto) (*).	92.926	
	-	Diferimiento deudas de jubilados y pensionados (*).	10.000	
<b>Subtotal en millones de \$</b>			<b>102.926</b>	<b>-</b>
<b>Subtotal en % del PIB</b>			<b>0,4</b>	<b>-</b>

(\*) Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/los-ministros-de-economia-y-de-desarrollo-productivo-anunciaron-un-paquete-de-medidas-para>

<b>Total medidas con impacto presupuestario en millones de \$</b>	<b>754.991</b>	<b>88.734</b>
<b>Total medidas con impacto presupuestario en % del PIB</b>	<b>2,7</b>	<b>0,3</b>

## ANUNCIOS SIN IMPACTO PRESUPUESTARIO

OPC

Impacto  
Financiero  
del  
COVID-19

P. 8

Sector	Norma	Medida	Impacto (en millones de \$)	
			Mayor Gasto	Menor Recurso
Privado	-	Créditos para garantizar la producción y el abastecimiento de alimentos e insumos básicos, impulsar la actividad y financiar el funcionamiento de la economía. La primera línea implementada por el Banco Central por \$320.000 millones que permitirá proveer capital de trabajo a las empresas a tasas preferenciales por un plazo de 180 días. El monto máximo de la financiación es el equivalente a la nómina salarial de dichas empresas, con tasa de interés del 26% anual. Se destinan \$25.000 millones en créditos del BNA a tasa diferencial (24% fija anual) para productores de alimentos, higiene personal y limpieza y productores de insumos médicos. Otra línea incluye \$5.000 millones en financiamiento para la adquisición de equipamiento tecnológico para garantizar la modalidad de teletrabajo (*).	350.000	
	-	Créditos BICE para MiPyMEs: líneas de capital de trabajo para MiPyMEs mediante créditos a una tasa del 19% anual fija en pesos para empresas con aval de SGR o Fondo de Garantía y un plazo de hasta 12 meses con un máximo de 6 meses de gracia. Las MiPyMEs que necesiten un plazo más largo pueden optar por un crédito a 18 meses a una tasa del 24% (*).	1.000	
	DNU 332/20 y 376/20	Créditos a Tasa Cero para personas adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y para autónomos con subsidio del 100% del costo financiero total.	220.774	
<b>Total medidas sin impacto presupuestario en millones de \$</b>			<b>571.774</b>	
<b>Total medidas sin impacto presupuestario en % del PIB</b>			<b>2,0</b>	

(\*) Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/los-ministros-de-economia-y-de-desarrollo-productivo-anunciaron-un-paquete-de-medidas-para> y <https://www.argentina.gob.ar/economia/medidas-economicas-COVID19>

**FUENTE:** OPC, en base a datos E.Sidif, Boletín Oficial, y Ministerio de Economía.



## ANEXO METODOLÓGICO

### MEDIDAS QUE IMPACTAN EN LOS GASTOS

OPC

Impacto  
Financiero  
del  
COVID-19

P. 9

El costo fiscal de aquellas medidas instrumentadas a través de modificaciones presupuestarias y de reasignaciones de partidas del presupuesto de la Administración Nacional se obtuvo de la información publicada en el Boletín Oficial y del E.Sidif.

Para el caso de las medidas que cuentan con respaldo normativo pero cuyos cambios aún no han sido incorporados al presupuesto de la Administración Nacional se han realizado estimaciones en base a distintas fuentes de datos, sistemas de información y procedimientos metodológicos que se exponen a continuación.

**Créditos a Tasa Cero para personas adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y para autónomos con subsidio del 100% del costo financiero total. DNU 332/20 y DNU 376/20.**

Para determinar la cantidad de beneficiarios de esta medida se utilizó como fuente de información el anexo 6 de la Decisión Administrativa 663/20 que incluye un cuadro con la cantidad de sujetos alcanzados por este beneficio. Del mismo se desprende que la cantidad de beneficiarios pertenecientes al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes asciende a 1.924.845 (incluidos 451.575 sujetos de las categorías A y B que perciben el Ingreso Familiar de Emergencia), y la cantidad de trabajadores autónomos a 425.494, totalizando 2.350.339 los sujetos que pueden solicitar el crédito a tasa cero.

Teniendo en consideración que el monto de la financiación no puede exceder una cuarta parte del límite superior de ingresos brutos de cada categoría del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, con un límite máximo de \$150.000, se calcularon los topes por categoría del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, resultando que las categorías A, B, y C tendrán un tope de \$52.185, \$78.277, y \$104.370, respectivamente, en tanto que para el resto de las categorías (D a K), como también para los trabajadores autónomos, les es aplicable el tope de \$150.000, dado que el 25% de sus ingresos brutos anuales exceden dicho tope. Multiplicando el monto del tope de crédito máximo en cada categoría por la cantidad de beneficiarios, se estima un costo máximo de \$220.774 millones para este beneficio.

### MEDIDAS QUE IMPACTAN EN LOS RECURSOS

Las fuentes de información utilizadas para estimar el impacto recaudatorio son:

a) Empleo por sector económico: OEDE (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social) con apertura a 4 dígitos. Se tomó el empleo correspondiente al último dato

disponible a nivel provincial (tercer trimestre de 2019), y se supuso constante en el tiempo. En algunos casos, la naturaleza trasversal, general o excesivamente específica de la actividad exenta impidió hallar una correspondencia entre el sector exento y los precisados en OEDE.

b) Contribuciones Patronales: Se utilizó la información proveniente del Boletín Anual de la Seguridad Social, publicado por AFIP. Se empleó el último dato disponible, correspondiente a abril de 2020.

c) Importación de insumos médicos: Se utilizó la base de comercio exterior de INDEC. Se asume que el valor importado de los insumos especificados en el Decreto 333/20 se mantendrá sin cambios con respecto al de 2019.

d) Débitos fiscales por actividad económica: AFIP.

e) Ventas y precios de leche: Ministerio de Agroindustria e INDEC, respectivamente.

**Postergación o reducción de hasta el 95% del pago de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino. DNU 300/20, 332/20, DNU 376/20 y DA 747/20, Decreto 545/20.**

Los Decretos 300/20 y 376/20 y posterior normativa disponen una reducción del 95% en el monto de las Contribuciones Patronales para el sector de la salud y para los sectores afectados por el Aislamiento Social Preventivo Obligatorio, mientras se verifiquen ciertas condiciones. El número de empleados beneficiarios de esa medida fue calculado considerando a los trabajadores del sector salud y todas las actividades incluidas como potenciales beneficiarias del programa de Asistencia al Trabajo, Empleo y Producción (ATP), según la normativa vigente. En el escenario base se asume que la reducción de las Contribuciones Patronales se aplicará al 70% de los trabajadores que se desempeñan en esas actividades.

Para el cálculo de las Contribuciones Patronales correspondiente al grupo de trabajadores beneficiados por las medidas se asignó el proporcional de las Contribuciones Patronales informadas por AFIP en abril de 2020, y se actualizó a los meses de vigencia de las medidas con una proyección del RIPTE elaborada por la OPC. Se mantuvo el supuesto de empleo constante a lo largo del tiempo.

**Reducción de alícuotas del Impuesto a los Créditos y Débitos en Cuenta Corriente para las instituciones de salud. Decreto 300/20 y Decreto 545/20.**

El Decreto 300/20 dispone una reducción de las alícuotas del Impuesto a los Créditos y Débitos en Cuenta Corriente para las instituciones de salud. Como la OPC no dispone de información de recaudación de este tributo por actividad económica,

se asumió que la misma es proporcional a los débitos fiscales (de los que sí se dispone de información por nivel de actividad y, en particular, del sector “Salud humana y servicios sociales”), que a su vez se asumieron proporcionales a las ventas de cada sector. Cabe aclarar que no se incluyen en este cálculo a las empresas de medicina prepaga, puesto que en la clasificación de actividades de la que se dispone éstas son incluidas en una categoría más general que incluye a todas las compañías de seguros.

En función de ello, y teniendo en cuenta la relación histórica entre el Impuesto a los Créditos y Débitos en Cuenta Corriente y el IVA, se calculó una recaudación teórica con la alícuota general y la alícuota reducida para el sector salud. La diferencia entre ambas es el costo recaudatorio de la medida analizada.

**Reducción de Derechos de Importación Extrazona (DIE) y se exime de la Tasa Estadística para las operaciones de importación de insumos médicos. Decreto 333/20 y Decreto 455/20.**

Los Decretos 333/20 y 455/20 disponen la aplicación de una alícuota de 0% tanto en Derechos de Importación como en Tasa de Estadística para ciertos insumos médicos. Para estimar el costo fiscal de esta medida se obtuvo el valor de las importaciones de esos productos en 2019, y se mantuvo constante para 2020.

Se calculó el valor en pesos de esas importaciones haciendo uso de la proyección de OPC del tipo de cambio, y se comparó la recaudación teórica antes y después de la reducción de las mencionadas alícuotas.

**Régimen especial de compensación para quienes efectúen ventas de bienes de primera necesidad. Devolución IVA por venta de leche. Decreto 418/20.**

Para el cálculo se utilizó la información de ventas de leche al mercado interno del Ministerio de Agricultura, y los precios informados por INDEC para GBA. Se utilizaron los Cuadros de Oferta y Utilización (COU) de INDEC correspondientes al año 2004 para calcular la proporción de ventas a consumidores finales (78%) y el margen de ganancia de comercialización (16%). Con ello, se calculó el crédito fiscal sujeto a devolución.

**Exención del Impuesto a las Ganancias sobre las remuneraciones devengadas en concepto de guardias obligatorias (activas o pasivas) y horas extras, y todo otro concepto que se liquide en forma específica y adicional en virtud de la emergencia sanitaria. Beneficios especiales a personal de salud, fuerzas armadas, de seguridad y otros, ante la pandemia de COVID-19. Ley 27.549.**

Para la estimación de la implicancia recaudatoria de la exención del Impuesto a las Ganancias sobre las horas extras de las actividades mencionadas en el artículo 1° de la Ley 27.549 (profesionales, técnicos, auxiliares (incluidos los de gastronomía, maestranza y limpieza) y personal operativo de los sistemas de salud pública y privada; el personal de las Fuerzas Armadas; las Fuerzas de Seguridad; de la Actividad Migratoria; de la Actividad Aduanera; Bomberos, recolectores de residuos domiciliarios y recolectores de residuos patogénicos, que presten servicios relacionados con la emergencia sanitaria), se utilizó información de las declaraciones juradas de ganancias del período fiscal 2017 del Anuario Estadístico de AFIP por sector de actividad, y del Observatorio de Empleo y Dinámica Empresarial (OEDE).

Se estableció el porcentaje que las horas extras y viáticos representan sobre el total de “remuneraciones por todo concepto” a nivel de Ganancia Imponible (neto de cargas sociales), para obtener una proporción a ser aplicada sobre el impuesto determinado de los sectores involucrados en la exención. Los montos estimados para 2017 se actualizaron para 2019 y se estimaron para 2020 en razón de un índice de masa salarial sobre la base de la evolución de la remuneración imponible promedio de los trabajadores estables (RIPTE) y el empleo asalariado.

Los sectores involucrados se identificaron a través del código de actividad y descriptor de AFIP sobre la base del Cuadro 2.2.1.1.11 del Anuario Estadístico.

Finalmente, sobre la información disponible del impuesto determinado por sectores, se realizó la estimación, que se presume de máxima, en un escenario que implicaría una remuneración a través del sistema de guardias del sector salud al 20% del total de las remuneraciones, y en las que las horas extras de todos los sectores contemplados en la Ley se incrementarían en un 50%.

## **ESTIMACIÓN DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO**

Para el cálculo de las participaciones en el Producto Interno Bruto (PIB) se utilizó una estimación propia de OPC que arrojó un PIB de \$28.446.197 millones a precios corrientes, elaborada de acuerdo a la metodología plasmada en el documento de trabajo “Lineamientos para la elaboración del escenario macroeconómico”, disponible en: [www.opc.gob.ar](http://www.opc.gob.ar).



HIPÓLITO YRIGOYEN 1628, PISO 10 (C1089AAF) CABA, ARGENTINA.  
T. 5411 4381 0682 / CONTACTO@OPC.GOB.AR

[www.opc.gob.ar](http://www.opc.gob.ar)